

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420210045500



Fecha: 9:27 a.m. del 21 de febrero de 2023

Demandante: Octavio Ramírez Castro.

Demandado: Porvenir S.A.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado sustituto de la entidad demandada al abogado Jaime Andrés Carreño González.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. Los apoderados de las demandadas se ratifican en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si hay lugar a ordenar el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de CARLOS SAVERIO CUELLAR SANCHEZ en favor de OCTAVIO RAMIREZ CASTRO, en calidad de compañero permanente, desde el 26 de enero de 2021, junto con los respectivos intereses moratorios o la indexación, y de manera subsidiaria en caso de prosperar las anteriores pretensiones si le asiste derecho a la devolución de saldos conforme al artículo 78 de la Ley 100 de 1993.

Decreto de Pruebas

De la **parte actora** ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

Se decretan los testimonios de:

- Cristina Castro Arias
- Sonia Eileen Nagles
- Laura Lizeth Ortega Cano
- Yenny Paola Vargas Peña
- Catalina Trujillo Castro.

De Porvenir S.A., ténganse como prueba la documental aportada con la contestación.

De Oficio conforme a lo preceptuado en el artículo 54 del CPTySS se ordena el interrogatorio de parte del demandante, igualmente se ordena oficiar al Juzgado 30 de Familia para que remita copia del proceso verbal de declaración de existencia de unión marital que adelante el demandante, y que se distingue con el radicado 110013103020210029600, para tal efecto se le concede al referido juzgado el término de hasta 10 días.

Se notifica en estrados.

Una se cuente con el expediente, se fijará nuevamente fecha para continuar con la audiencia

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria